



Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2020/09 "Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación", a cargo de las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM); de Tecnologías de la Información (DGTI); de Infraestructura Física (DGIF) y de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (Justicia TV).

I. ANTECEDENTES

En los meses de enero y febrero, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió cuatro órdenes de auditoría para practicar una revisión integral por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

Oficio		Unidad Administrativa
Número	Fecha	
CSCJN/DGA/DAIB/53/2020	14-01-2020	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/150/2020	17-02-2020	Justicia TV
CSCJN/DGA/DAIB/151/2020	17-02-2020	DGTI
CSCJN/DGA/DAIB/152/2020	17-02-2020	DGIF

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General.

Comprobar que los procedimientos de licitación pública y los concursos por invitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la distribución de las adjudicaciones realizadas por Concurso por Invitación no se fragmentó para evitar procedimientos de Licitación Pública.
2. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes para la adquisición y contratación de servicios cumplieron con las disposiciones normativas establecidas.
3. Verificar que el precio estimado y de inicio de los bienes y servicios sujetos a adquirir y contratar se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.
5. Verificar que la suscripción de los contratos se ajustó a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.
6. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos, y en la normativa aplicable.

wfcr8SxYckmprEqlonQEfBhtbSlJqGIXYIFxuitNOrgo=

7. Verificar que el pago por los bienes y servicios adquiridos y contratados cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en los contratos.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la información y documentación generada durante el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, por medio de licitación pública y concurso por invitación, relacionada con la consolidación de requerimientos de la misma naturaleza, con el objeto de fomentar la realización de procedimientos con un mayor grado de difusión y concurrencia de proveedores y prestadores de servicios; la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2019; la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; las etapas del concurso (estudios y trabajos preliminares; integración de los documentos rectores; publicación de convocatoria/bases; venta de bases y entrega de invitaciones; visita al sitio y/o junta de aclaraciones; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; entrega de documentación legal y financiera; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; elaboración del punto de acuerdo, fallo de los procedimientos, y su notificación); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimientos contractuales.

Muestra de Auditoría.

Para conocer la cantidad de licitaciones públicas y concursos por invitación realizados durante el ejercicio 2019, se solicitó a la DGRM la información correspondiente. Esa dirección general informó que se efectuaron 13 licitaciones públicas y 9 concursos por invitación.

Para efectos de la revisión, se determinó incluir 3 licitaciones públicas, las que representaron el 23.1% del total, y 2 concursos por invitación, mismos que significaron el 22.2% de los procedimientos efectuados de ese tipo. La selección de la muestra se realizó aleatoriamente, procurando que fuera equitativa por objeto del proceso adjudicatorio (bienes y servicios), como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Pesos)			
Tipo de procedimiento	Número	Descripción	Importe
Licitación Pública	LPN/SCJN/DGRM/004/2019.	Compra de un sistema de archivo LTO-8 y una pantalla de led's 3 x 2 mts.	\$3,653,856.61
	LPN/SCJN/DGRM/005/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	Desierta
	LPN/SCJN/DGRM/013/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	\$3,967,961.00
Concursos por Invitación	CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	\$2,176,370.51
	CIP/SCJN/DGRM/SGA/008/2019	Compra de material para videograbación	\$1,682,865.36
Total:			\$11,481,053.48

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

wfcr8SxYckmprEqJonQEfBhtbSlJqGIXYIFxutNOrgo=

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Verificar que la distribución de las adjudicaciones realizadas no se fragmentó para evitar procedimientos de Licitación Pública.

Resultado 1. Sin observación.

Distribución de las adjudicaciones.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 38. Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.

Párrafo primero. Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicio.

De la revisión a la documentación proporcionada por la DGRM, y de la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA), se identificaron las partidas presupuestales con las cuales se clasificaron las contrataciones efectuadas, por medio de los concursos por invitación, sin que se detectaran casos de fraccionamiento en esos procedimientos para evadir la realización de licitaciones públicas, en términos de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo, del AGA VI/2008.

2. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requerentes para la adquisición y contratación de servicios cumplieron con las disposiciones normativas establecidas.

Resultado 2. Sin observación.

Solicitudes de contratación e integración de requerimientos al PANE-2019.

(AGA VI/2008).

Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento. Según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así, sea necesario; y

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual. Original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

De la revisión a los expedientes de 3 licitaciones públicas y 2 concursos por invitación determinados como muestra, se verificó que la DGRM recibió las solicitudes de las áreas usuarias para la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios requeridos, en cumplimiento de los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008, como se muestra a continuación:

SOLICITUDES DE ADQUISICIONES POR ÁREA USUARIA

Cons.	Procedimiento	Descripción	Solicitud	Área solicitante	Fecha
1	LPN/SCJN/DGRM/004/2019	Compra de un sistema de archivo LTO-8. Compra de una pantalla de leds 3 x2 metros.	DGCJ/0789/2019 y DGCJ/0800/2019	DGJTV	13 y 14 ago-19
2	LPN/SCJN/DGRM/005/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	DGTI/1276/2019 DGTI/1747/2019	DGTI	16-ago-19 12-sep-19
3	LPN/SCJN/DGRM/013/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	DGTI/1276/2019 DGTI/1747/2019	DGTI	16-ago-19 12-sep-19
4	CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	DGIF/243/2019 y DGIF/278/2019	DGIF	7 y 13 marzo-19
5	CIP/SCJN/DGRM/SGA/008/2019	Compra de material para videograbación	DGCJ/0545/2019	DGJTV	14-jun-19

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

De la revisión a las solicitudes incluidas en el cuadro anterior, se comprobó que en ellas se señalaron las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, y que los mismos se encontraban incluidos en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2019, en cumplimiento con el artículo 36, fracciones I, II y III, del AGA VI/2008.

3. Verificar que el precio estimado y de inicio de los bienes y servicios sujetos a adquirir y contratar se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.

Resultado 3. Con observación solventada.

Determinación del precio estimado.

AGA VI/2008.

Artículo 37. Costo para efectos de la clasificación. El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto estimado, el Área Globalizadora efectuará un análisis de mercado que no revele el interés de este Alto Tribunal para realizar la contratación.

Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

Fracción III. Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización, entablar comunicación formal, pero si documentando los precios estimados del bien, servicios u obra pública requerida. de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.

Artículo 39. Clasificación de las contrataciones. Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:

Fracción I. Contratación superior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Comité.

Fracción II. Contratación intermedia. Es aquella que su costo estimado es mayor a 290,000 UDIS pero no excede de 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Secretario de Servicios;

Artículo 43. Tipos de procedimientos. Los procedimientos de contratación a seguir para la adquisición de bienes, usos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, serán el de licitación pública o el concurso por invitación pública, en los que se adjudicará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a excepción de que estos procedimientos no sean los idóneos por cuestiones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, caso en el cual se acudirá al concurso por invitación restringida, al concurso público sumario o a la adjudicación directa.

En atención a la previsión señalada en el párrafo anterior los procedimientos para las referidas contrataciones serán los siguientes:

Fracción I. Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior;

Fracción II. Concurso por invitación pública o restringida, cuando la contratación esté clasificada como intermedia;

Para identificar si el costo estimado de los bienes y servicios a adquirir y contratar se determinó conforme a lo establecido en la normativa, se revisaron los expedientes de los cinco procedimientos seleccionados como muestra.

En relación con las licitaciones públicas, en el caso de la núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2019 “Adquisición de un sistema de archivo LTO-8 y una pantalla de leds”, la DGRM presentó como “investigación de mercado” la información generada en la licitación pública núms. LPN-013/2017 y LPN-007/2018. En lo referente a la pantalla de leds de 3 x 2 mts., incluida en el procedimiento, esa dirección general señaló que no se encontró antecedente alguno, ni precios de referencia en internet, por lo que retomó los datos proporcionados por la DGJTV, quien informó un monto estimado de \$4,848,785.60 pesos; sin embargo, no se identificó la documentación que soportó la obtención de ese monto.

Respecto de las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM/005/2019 y LPN/SCJN/DGRM/013/2019, ambas realizadas para la contratación de “Servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica”, toda vez que el primer procedimiento se declaró desierto, para el inicio la licitación pública LPN/SCJN/DGRM/013/2019 se determinó el mismo costo estimado que en la primera (LPN/SCJN/DGRM/005/2019), para el cual, de acuerdo con la información y documentación contenida en el expediente, la DGRM realizó una investigación de mercado, que incluyó el costo de diversos contratos suscritos en 2016 y 2018, cuyos montos fueron actualizados; no obstante, la

DGRM decidió retomar el precio estimado por la DGTI de \$3,960,231.90 pesos, sin que se identificara el soporte documental que respaldara la obtención de ese monto.

De lo anterior se desprende que, al no utilizarse el precio determinado por medio de una investigación de mercado para el inicio del procedimiento, y retomarse el precio comunicado por el área requirente, sin contar con el soporte documental de su obtención, en dos de las tres licitaciones públicas revisadas, la DGRM incumplió con lo establecido en el artículo 55, fracción III, del AGA VI/2008.

En lo que se refiere a la determinación de los precios estimados de los concursos por invitación, actividad prevista en el artículo 37 del AGA VI/2008, específicamente en el núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza”, se identificó que la DGRM realizó un análisis de mercado tomando como antecedente la última compra de artículos de higiene y material de limpieza, realizada en 2018; además de obtener información de internet, Compranet, y del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, de otras dependencias gubernamentales, por lo que se determinó un monto de \$2,690,710.96 pesos.

En cuanto al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/008/2019 “Compra de material para videograbación”, la DGRM elaboró un análisis de mercado en el que señaló que se consideraron precios históricos de contrataciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, con la cual se determinó el precio estimado por \$2,088,095.30 pesos.

En los casos, descritos en los párrafos anteriores, la DGRM, a pesar de obtener los precios estimados para el inicio de los procedimientos, retomó los precios comunicados por las áreas requirentes. Lo descrito en el presente resultado se ha observado en diversas auditorías, por lo que se han generado recomendaciones con la finalidad de que la DGRM y las áreas involucradas en la determinación de los precios estimados de bienes y servicios, cuenten con la documentación soporte de la obtención de dichos precios.

Cabe señalar, que a partir de la entrada en vigor del AGA XIV/2019 (7 de noviembre de 2019), la determinación del precio estimado se realizará de manera diferente, en virtud de que en el artículo 48 de ese instrumento normativo se estableció que previo al inicio de los procedimientos de contratación, la DGRM deberá realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Además, de que las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados. Toda vez el AGA XIV/2019 establece la obligatoriedad de que la DGRM cuente con la exploración de mercado, bajo una metodología que concluya, entre otros, con la definición objetiva de un costo paramétrico. En ese sentido, el área auditada tendrá el imperativo normativo de cumplir con ello, razón por la cual se estima pertinente considerar el presente resultado “con observación solventada”, sin la emisión de una recomendación.

En lo que se refiere a la clasificación de los procedimientos, se comprobó que en los casos revisados (tres licitaciones públicas y dos concursos por invitación) se atendió a lo dispuesto en la normativa, como se muestra a continuación.

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN
(Pesos)

Procedimiento	Costo Estimado	Valor en UDIS	Clasificación
LPN/SCJN/DGRM/004/2019.	\$4,848,785.60	778,171.33	Superior
LPN/SCJN/DGRM/005/2019.	\$3,960,231.89	635,569.24	Superior
LPN/SCJN/DGRM/013/2019.	\$3,960,231.89	635,569.24	Superior
CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019	\$2,690,710.96	431,827.00	Intermedia
CIP/SCJN/DGRM/SGA/008/2019	\$2,088,095.30	335,113.99	Intermedia

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

UDI: Valor de 6.231 pesos, publicado en el DOF del 24 de diciembre de 2018.

Como se observa en el cuadro, los cinco procedimientos de contratación revisados se clasificaron conforme a lo establecido en los artículos 39, fracciones I, y II, y 43, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

4. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.

Resultado 4. Sin observación.

Convocatoria y bases de las licitaciones.

AGA VI/2008.

Artículo 57. Contenido de las convocatorias.

Artículo 58. Contenido de las bases de la licitación.

Artículo 60. *Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha. El precio de las bases será fijado por el Secretario de Servicios y su pago se realizará mediante depósito en la cuenta señalada en las bases el cuál será requisito para participar en la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.*

Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, elaborarán un acta de cierre de venta de bases, en la que haga constar las personas que adquirieron las mismas.

Artículo 81. *Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*

Fracción I. Convocatoria.

Párrafo segundo. *La convocatoria deberá publicarse en el o los medios que correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y bases, haciendo del conocimiento el objeto del bien, servicio u obra a adjudicar, requisitos de tiempo y lugar de entrega o, en su caso, periodo en que se ejecutarán los trabajos de manera general.*

Párrafo cuarto. *La invitación firmada por el órgano responsable de autorizar la contratación deberá ser entregada personalmente el mismo día a todos los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.*

Fracción II. Bases.

Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará, en lo conducente a lo previsto en el artículo 58 de este Acuerdo General.

De la revisión realizada a los tres expedientes de licitaciones públicas, seleccionados como muestra, se comprobó que las convocatorias de los procedimientos se publicaron en la página de Intranet de este Alto Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los plazos establecidos en la normativa, en cumplimiento del artículo 60 del AGA VI/2008, como se indica a continuación:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PÚBLICAS

Procedimiento	Descripción	Publicación
LPN/SCJN/DGRM/004/2019.	Compra de un sistema de archivo LTO-8. Y una pantalla de leds 3 x2 metros.	02/07/19
LPN/SCJN/DGRM/005/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	03/9/19
LPN/SCJN/DGRM/013/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	12/11/19

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

De la revisión a las convocatorias y bases de las licitaciones descritas en el cuadro que antecede, se comprobó que cumplían con los requerimientos establecidos en los artículos 57 y 58 del AGA VI/2008.

En cuanto a la venta de las bases, en los expedientes de las tres licitaciones revisadas se identificaron los comprobantes de pago por un monto total de \$36,336.00 pesos, recursos que fueron ingresados a la cuenta operativa de la SCJN, mismos que se registraron en el SIA, cuya distribución de recursos, por procedimiento adjudicatorio, se muestra en el cuadro que sigue:

RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS
(Pesos)

Procedimiento	Descripción	Interesados	Importe	
			Unitario	Total
LPN/SCJN/DGRM/004/2019.	Compra de un sistema de archivo LTO-8.	6	\$3,028.00	\$18,168.00
	Compra de una pantalla de leds 3 x2 metros.			
LPN/SCJN/DGRM/005/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	3	\$3,028.00	\$9,084.00
LPN/SCJN/DGRM/013/2019.	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica.	3	\$3,028.00	\$9,084.00
Total		12	\$3,028.00	\$36,336.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

En lo que se refiere a los dos concursos por invitación revisados, se verificó que las convocatorias y bases de cada procedimiento se publicaron en la página de intranet de la SCJN; así como, el envío de las invitaciones a diversas empresas que pudieran atender los requerimientos de este Alto Tribunal, de conformidad con el artículo 81, fracciones I, párrafos segundo y cuarto, y II, del AGA VI/2008.

Resultado 5. Sin observación.

Junta de Aclaraciones.

AGA VI/2008.

Artículo 61. Visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios, junta de aclaraciones y modificación a las bases. Dentro de los tres días hábiles posteriores al acta de cierre de venta de bases, en su caso, se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública o se prestarán los servicios, a la que asistirán un representante del Secretario de Servicios, de Asuntos Jurídicos, del área técnica y de la dirección general responsable del procedimiento.

Párrafo onceavo. De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.

Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Fracción IV. Junta de Aclaraciones.

Párrafo primero. La junta de aclaraciones, se efectuará el mismo día que la visita, siempre que físicamente sea posible; en caso contrario, la junta se realizará el día hábil siguiente en un lugar previamente determinado, el cual será comunicado a los interesados.

Párrafo segundo. En el supuesto de que no fuera necesario llevar a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos la junta de aclaraciones se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripción.

Párrafo tercero. De la junta de aclaraciones se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa. Se entregará copia del acta a todos los asistentes.

De la revisión de los expedientes de las tres licitaciones públicas y los dos concursos por invitación, determinados como muestra, se identificó que en todos los casos se programó la realización de la junta de aclaraciones, y que la misma se realizó en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 81, fracción IV, párrafos primero y segundo, del AGA VI/2008.

Asimismo, se comprobó que derivado de la realización de dichas juntas, se firmaron las listas de asistencia, se leyeron los pliegos de preguntas formuladas y se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61, párrafos octavo y onceavo, y 81, tercer párrafo, del AGA VI/2008.

Resultado 6 Sin observación.

Presentación de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera de los participantes.

AGA VI/2008

Artículo 65. Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de

aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria; el cual podrá reducirse en las bases, cuando así lo estime conveniente el órgano responsable de su aprobación, pero no deberá ser inferior a cuatro días hábiles.

Artículo 66. Apertura de propuestas técnicas y económicas. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento de licitación se realizará en los siguientes términos:

Párrafo segundo. La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas. En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

Párrafo noveno. En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.

Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Fracción V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.

Párrafo primero. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción II del artículo 2º, del presente Acuerdo General, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones. Las propuestas deberán ser presentadas en los formatos autorizados y debidamente firmadas por el invitado o su representante. En la misma fecha se recibirá la documentación legal y financiera que corresponda.

Párrafo cuarto. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 65 y 66 del presente Acuerdo General.

De la revisión a los cinco expedientes (tres licitaciones públicas y los dos concursos por invitación), se identificaron las actas emitidas con motivo del evento de presentación de propuestas técnicas y económicas, y de entrega de documentación legal y financiera por parte de los participantes en los procesos concursales.

De la verificación de dichas actas, se comprobó que los eventos se realizaron conforme a los términos establecidos en la normativa, y que se desarrollaron en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas previstas.

Asimismo, se comprobó que en las reuniones se llevó a cabo la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, y que se recibió la información legal y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 65; 66, párrafos segundo y noveno, y 81, fracción V, párrafos primero y cuarto, del AGA VI/2008.

Resultado 7. Sin observación.

Dictámenes resolutivos y emisión de fallo (Licitaciones Públicas).

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

Fracción XVIII Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificado que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2º. De este Acuerdo General

Artículo 66. Apertura de propuestas técnicas y económicas. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento.
[...]

En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.

Artículo 67. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del

- Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente.*
- Artículo 68. *Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*
- Artículo 69. *Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*
- Artículo 72. *Valoración formal de los dictámenes resolutivos. Una vez que el Secretario Técnico del Comité cuente con todos los dictámenes que correspondan, tomando en cuenta los plazos indicados en los artículos del 70 al 73 de este Acuerdo General presentará al Comité el respectivo informe ejecutivo a efecto de que este órgano colegiado analice la congruencia formal de los dictámenes resolutivos conforme a los lineamientos emitidos para su elaboración. La elaboración y contenido de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes. En caso de ser congruentes serán considerados para la emisión del fallo y la adjudicación respectiva, de lo contrario se devolverán al servidor público responsable de su elaboración para que en el plazo improrrogable de setenta y dos horas subsane las incongruencias advertidas por el Comité.*
- Artículo 73. *Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*
- Fracción II. *En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.*
- Párrafo tercero. En el fallo podrá declararse desierta la licitación pública si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.*
- Artículo 74. *Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*

A efecto de verificar que el proceso de emisión de los dictámenes técnicos de la tres licitaciones públicas, incluidas en la muestra de auditoría (LPN/SCJN/DGRM/004/2019, “Compra de un sistema de archivo de LTO-8 y una pantalla de leds 3 x 2 metros”; LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2018 “Servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica”, y LPN/SCJN/DGRM/013/2019 “Servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica”), se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas y la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 66; 67; 68; 69, y 72 del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2019 “Compra de un sistema de archivo de LTO-8 y una pantalla de leds 3 x 2 metros”, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM/004/2019
"COMPRA DE UN SISTEMA DE ARCHIVO LTO-8 Y UNA PANTALLA DE LED'S 3X2 MTS."**

Concursante	Legal	Técnico (partidas)			Financiero
		Favorables	No favorables	Sin cotizar	
Proxemar, S.A. de C.V.	Favorable	1	-	2	Favorable
Teletec de México, S.A.P. I. de C.V.	Favorable	1 y 2	-	-	Favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnologías, S.A. de C.V.	No Favorable	-	1	2	No Favorable
Buffet de Consultores de Tecnología México, S.A. de C.V.	No Favorable	-	1 y 2	1 y 2	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente

Como se aprecia en el cuadro anterior, dos de los cuatro participantes obtuvieron dictámenes favorables en las partidas en las que cotizaron, en el caso de la empresa Proxemar, S.A. de C.V. fue en la partida 1, mientras que la empresa Teletec de México, S.A.P. de C.V. los obtuvo en la partida 1 y 2.

Las otras dos empresas concursantes (Excelencia en Comunicaciones y Tecnologías, S.A. de C.V., y Buffet de Consultores de Tecnología de México, S.A. de C.V.), de acuerdo con lo señalado en el dictamen resolutivo legal, no resultaron favorables, debido a que ambas no cumplieron con el punto 6.1.1 de las Bases-Testimonios notariales, ni con el punto 6.1.3, relativo al comprobante de domicilio. En el caso de la primera participante, de igual forma obtuvo un resultado desfavorable en el dictamen financiero, ya que no presentó copia de la cédula profesional del Contador Público que suscribió los estados financieros, lo que incumplió con el punto 6.3 de las Bases del Procedimiento. En ambos casos se corroboró el resultado con la documentación integrada en los expedientes revisados.

En cuanto a los dictámenes resolutivos económicos, se comprobó que las cuatro empresas participantes obtuvieron resultados favorables en las partidas en que cotizaron (precios sin IVA), como se muestra en el siguiente cuadro:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM/004/2019
"COMPRA DE UN SISTEMA DE ARCHIVO LTO-8"**

Partida	Concepto	Empresa participante	Precio ofertado en Dólares	Precio ofertado en Pesos	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1	Sistema de Archivo LTO-8	Promexar, S.A. de C.V.		\$2,776,000.00		-31.93	Favorable
		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	209,500.00	\$4,089,440.00 (*)	\$4,078,200.00	0.28	Favorable
		Teletec de México, S.A.P.I.	222,760.00	\$4,348,275.20 (*)		6.62	Favorable
		Buffet de Consultores de Tecnología México, S.A. de C.V.		\$2,918,399.82	\$4,078,200.00	-28.44	Favorable
2	Pantalla de LED's de 3 x 2 mts.	Teletec de México, S.A.P.I.	39,735.00	\$775,627.20 (*)		0.65%	Favorable
		Buffet de Consultores de Tecnología México, S.A. de C.V.		\$681,982.00	\$770,585.60	-11.50%	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

(*) Se consideró un Tipo de Cambio del Dólar (TCD) de \$19.52 pesos del 7 de octubre de 2019, fecha de presentación de las propuestas. Consulta en la dirección electrónica: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCamlHAction.do>

Derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los participantes en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el día 22 de octubre de 2019, se determinó la adjudicación de la partida 1 a la empresa Promexar, S.A. de C.V., y la partida 2 a la empresa Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., por haber obtenido los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables. En congruencia con lo anterior, el 25 de octubre de 2019 se emitió el fallo respectivo, con las formalidades previstas en la normativa, en cumplimiento de los artículos 73, fracción II, párrafo tercero, y 74 del AGA VI/2008.

En cuanto a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2018 "Servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica", derivado de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero, ninguna de las dos empresas participantes obtuvo la totalidad de los dictámenes favorables, como se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚM. LPN/SCJN/DGRM/005/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA."**

Concursante	Dictámenes resolutivos		
	Financiero	Legal	Técnico
Reto Industrial, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	No favorable
Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

Como se indica en el cuadro, las dos empresas obtuvieron dictamen resolutivo financiero no favorable, debido a que no presentaron la declaración de pago provisional de impuestos más reciente del año en curso, conforme a lo establecido en el punto 6.2.3. de las bases del procedimiento, mientras que la empresa Retro Industrial S.A. de C.V., no cumplió con los requerimientos establecidos en las bases en cuanto al apartado de "equipo de trabajo requerido", inciso B) Certificaciones, al no presentar copia de las certificaciones solicitadas, por lo que obtuvo un dictamen resolutivo técnico no favorable. Cabe señalar que, de la revisión de la documentación contenida en el expediente, se corroboró el resultado obtenido en los dictámenes.

En lo que se refiere al dictamen resolutivo económico, se comprobó que las dos empresas obtuvieron resultados favorables; sin embargo, el procedimiento tuvo que ser declarado desierto, debido a que ningún participante obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables, hecho que autorizó el CASOD en la sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, y acordó llevar a cabo una nueva licitación pública nacional, considerando las mismas bases empleadas en el procedimiento. El fallo del concurso se notificó en sesión pública a los participantes e interesados el 8 de noviembre de 2019, en cumplimiento del artículo 74 del AGA VI/2008.

En cuanto a la licitación pública subsecuente (LPN/SCJN/DGRM/013/2019 "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Telefónica"), se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero de la única empresa que participó (Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.) resultaron favorables, situación que se corroboró con la documentación contenida en el expediente respectivo.

En lo que se refiere al dictamen resolutivo económico, la empresa mencionada en el párrafo anterior obtuvo dictamen favorable.

Durante la décima sesión extraordinaria del 13 diciembre de 2019, el CASOD acordó emitir el fallo del procedimiento, adjudicando la partida única a la empresa "Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V." por un monto de \$3,967,961.00 pesos sin I.V.A., y por un periodo de 12 meses.

Asimismo, se comprobó que la notificación del fallo se realizó el 17 de diciembre de 2019, mediante sesión pública, con las formalidades previstas en la normativa, conforme al artículo 74 del AGA VI/2008.

Resultado 8. Con observación.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (Concursos por Invitación).

AGA VI/2008

- Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.*
- Párrafo quinto. Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el catálogo referencial.*
- Fracción VI. Fallo del concurso*
- Párrafo primero. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.*

Párrafo segundo. La elaboración, contenido y congruencia formal de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes.

Fracción VII. Notificación del fallo

Párrafo primero. El fallo del concurso será notificado a los participantes por el órgano responsable de autorizar la contratación, y en el caso del Secretario de Servicios, podrá designar un representante.

Párrafo segundo. La notificación se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 74 de este Acuerdo General.

Párrafo tercero. En el fallo podrá declararse desierto el concurso por invitación, si no se presenta ninguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Párrafo cuarto. Al declarar desierto el concurso por invitación, el Secretario de Servicios, a su juicio, podrá expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

Para verificar que el proceso de emisión de los dictámenes técnicos de los dos concursos por invitación, incluidos en la muestra de auditoría (CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza” y CIP/SCJN/DGRM-SGA/008/2019 “Compra de material para videograbación”), se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisaron los expedientes respectivos.

De la revisión efectuada a los expediente de ambos concursos por invitación, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las 9 empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables y dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas y la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento del artículo 81, fracción V, párrafo quinto, del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos en los dictámenes resolutivos legal, técnico, económico y financiero del concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza” de los 9 participantes, se muestran a continuación:

wfcr8SxYckmprEqJonQEifBhtbSlJqGIXYIFxurINOrgo=

DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚM. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 "COMPRA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA"

Cons.	Concurstante	Legal	Técnico (partidas)			Económico			Financiero
			Favorables	No favorables	Sin cotizar	Favorables	No favorables	Sin cotizar	
1	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 69, 71 y 76.	64 y 65	9,18,41,42,51,56,57,61,62,70, 72,73,74 y 75.	1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, y 76.	5,6,11,49,52 y 55	9, 18, 41, 42, 51, 56, 57, 61, 62, 70, 72, 73, 74 y 75.	Favorable
2	Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 54, 56, 68, 69 y 71.	0	1, 8, 9, 10, 18, 20, 21, 28, 30, 39, 40, 43, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 75 y 76.	2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 68, 69 y 71.	6, 22, y 50	1, 8, 9, 10, 18, 20, 21, 28, 30, 39, 40, 43, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 75 y 76.	Favorable
3	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69 y 71.	0	18, 41, 42, 57, 61, 63, 64, 65, 70, 72, 73, 74, 75 y 76.	4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69 y 71.	1, 2, 3, 5, 6, 27, 52 y 56.	18, 41, 42, 57, 61, 63, 64, 65, 70, 72, 73, 74, 75 y 76.	Favorable
4	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 62, 66, 67, 68, 69 y 71.	6, 8, 16, 30, 55, 59, 61 y 76.	10, 18, 22, 23, 37, 48, 49, 57, 60, 63, 64, 65, 70, 72, 73, 74 y 75.	1, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 53, 54, 58 y 59.	2, 3, 4, 5, 6, 11, 52, 55, 56 y 76.	10, 18, 22, 23, 37, 48, 49, 57, 60, 63, 64, 65, 70, 72, 73, 74 y 75.	Favorable
5	Sisti-Data, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 76.	18, 28, 63, 64, 65 y 75.	57, 58, 59, 60, 61, 70, 73 y 74.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75 y 76.	1, 5, 6, 42 y 49.	57, 58, 59, 60, 61, 70, 73 y 74.	Favorable
6	Limpieza Real, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 70 y 71.	11, 23, 28, 61, 63, 64, 65 y 75.	18, 41, 42, 57, 72, 73, 74 y 76.	1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 75.	2, 3, 4, 5, 6, 11, 43, 49, 52, 55, 58, 59, 60, 61 y 71.	18, 41, 42, 57, 72, 73, 74 y 76.	Favorable
7	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 23.	0	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.	2, 3, 4, 6, 7 y 23.	5	1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.	Favorable
8	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Favorable	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.	58, 59, 60, 63, 72, 75 y 76.	1, 22, 70 y 74.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75 y 76.	5, 6, 49, 52, 55, 61 y 73.	1, 22, 70 y 74.	Favorable
9	Ver Chem, S.A. de C.V.	No favorable	73	0	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y 76.	ninguna	73	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y 76.	No favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

wfb8S5YckmprEqloQEfbhtSLGjXIFxHNOgo

Como se aprecia en el cuadro, 8 de las 9 empresas participantes obtuvieron dictámenes resolutivos legales y financieros favorables, con excepción de la empresa Ver Chem, S.A. de C.V., debido a que no presentó los testimonios notariales favorables, ni la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en el numeral 6 Documentación Legal, incisos 6.1.1 y 6.1.4 de las Bases del Procedimiento.

En lo que se refiere al dictamen resolutivo técnico, 5 de las 9 empresas participantes obtuvieron resultados no favorables en las partidas indicadas en el cuadro, por diversos incumplimientos a los requerimientos establecidos en las bases que fueron corroboradas en el expediente revisado.

Respecto de las propuestas económicas, 8 de las 9 empresas participantes obtuvieron dictámenes resolutivos económicos favorables y desfavorables en diversas partidas para las que cotizaron, con excepción de la empresa Ver Chem, S.A. de C.V., quien obtuvo dictamen resolutivo desfavorable en la única partida en la que participó, debido a que el precio ofertado fue superior al 20% del estimado, de acuerdo con lo establecido en las bases del procedimiento en el numeral 11.5 Evaluación de Propuestas Económicas, inciso 11.5.5.

Durante la sexta sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 7 de junio de 2019, se determinó autorizar la adjudicación a 8 empresas por un monto total sin IVA de \$2,176,370.51 pesos, como se indica en seguida:

**PARTIDAS ADJUDICADAS EN EL CONCURSO POR INVITACIÓN NÚM. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019
"COMPRA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA"
(Pesos)**

Proveedor Adjudicado	Partidas		Importe
	Adjudicadas	Identificación	
Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	17	2, 3, 4, 5, 7, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 26, 27, 29, 37, 42 y 47	\$744,388.53
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1	6	\$557,040.00
Sisti-Data, S.A. de C.V.	14	10, 13, 38, 40, 50, 52, 53, 54, 55, 68, 69, 71, 72 y 76	\$283,449.18
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	18	1, 17, 21, 23, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 58, 59 y 63	\$260,848.80
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	4	20, 41, 51 y 62	\$182,835.20
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	7	11, 18, 45, 48, 57, 64 y 65	\$71,119.00
Dirección Sport, S.A. de C.V.	9	8, 9, 22, 39, 43, 49, 60, 66 y 67	\$74,597.80
Limpieza Real, S.A. de C.V.	2	56 y 70	\$2,092.00
Total:			\$2,176,370.51

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

En el mismo acto, se declararon desiertas las partidas 61, 73, 74 y 75, toda vez de que no se presentaron propuestas solventes. Lo anterior se realizó con fundamento en el artículo 81, fracciones V, VI y VII, del AGA VI/2008.

Se comprobó que la emisión del fallo se realizó el 13 de junio de 2019, en sesión pública, con las formalidades previstas en la normativa.

En lo que respecta al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-SGA/008/2019 "Compra de material para videograbación", los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero, se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN NÚM. CIP/SCJN/DGRM-SGA/008/2019 "COMPRA DE MATERIAL DE VIDEOGRAVACIÓN (XDCAM)".

Empresas concursantes	Dictámenes resolutivos		
	Legal	Financiero	Técnico
Grupo Besh, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Innovación y Estrategia para el Desarrollo S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Favorable
Color Cassettes S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente

Como se observa en el cuadro anterior, los dictámenes resolutivos financieros y técnicos de la partida única, resultaron favorables para las cuatro empresas participantes; no obstante, en lo que se refiere

al dictamen resolutivo legal, la empresa Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V., obtuvo una evaluación desfavorable, debido a que no presentó el comprobante de domicilio legal, expedido a nombre del participante que acudió al procedimiento.

En relación con el dictamen resolutivo económico, las cuatro empresas participantes obtuvieron resultados favorables, como se muestran en el cuadro siguiente:

DICTAMENES RESOLUTIVOS ECONÓMICOS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚM. CIP/SCJN/DGRM/SGA/008/2019 "COMPRA DE MATERIAL PARA VIDEOGRAVACIÓN".

Partida	Concepto	Empresa participante	Importe en dólares	Importe en pesos	Costo estimado	Diferencia %	Resultado
Única	"Compra de Material para Videogravación" 2,550 Piezas.	Grupo Besh, S.A. de C.V.	76,831.50	\$1,486,689.53	\$2,088,095.30	-28.80%	Favorable
		Videoservicios, S.A. de C.V.	76,500	\$1,480,275.00		-29.10%	Favorable
		Innovación y Estrategia para el desarrollo S.A. de C.V.		\$2,242,495.50		7.39%	Favorable
		Color Cassettes S.A. de C.V.	96,900	\$1,875,015.00		-10.20%	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente
 Los precios ofertados fueron presentados en dólares americanos, excepto la empresa Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V., por lo que se consideró el tipo de cambio para efecto de la evaluación el publicado en el D.O.F., al 19 de septiembre de 2019 de \$19.35, fecha de la sesión de presentación de la documentación legal y financiera y apertura de propuestas técnicas y económicas, conforme al numeral 11.5.6 de las bases del procedimiento.

De lo anterior, el CASOD, mediante acuerdo del 22 de octubre de 2019, autorizó la emisión del fallo del concurso por invitación, adjudicando el procedimiento a la empresa Videoservicios, S.A. de C.V. por un importe de \$1,480,275.00 pesos sin IVA; sin embargo, dicha emisión se dio con un desfase de 5 días hábiles en incumplimiento del artículo 81, fracción VI, del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1067/2020 del 8 de septiembre de 2020, comunicó que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, se implementará una herramienta electrónica denominada "Sistema para Procedimientos de Contratación" (SIPC), mediante la cual, entre otras funcionalidades, se emitirán alertas durante el desarrollo de las etapas previstas en los procedimientos adjudicatorios, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, la DGRM indicó que el SIPC se encuentra en fase de pruebas de operación, para su posterior autorización, así como la actualización de la normativa que conlleva su implementación. Al respecto, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada presente la evidencia documental, respecto de la operación del sistema en cuestión.

Causas:

Incumplimiento del plazo establecido para la emisión de la autorización del fallo en una licitación pública.

Efectos:

Riesgo de que los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal no se adquieran y contraten con oportunidad.

Recomendaciones preventivas:

P8.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales presente la documentación sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento del plazo establecido para la emisión del fallo en los procedimientos de licitaciones públicas, a fin de garantizar la oportunidad en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal.

wfcR8xYckmprEqlonQEfBhtbSjUqGIXYIFxutNOrgo=

5. Verificar que la suscripción de los contratos se ajustó a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.

Resultado 9. Con observación.

Suscripción de contratos y garantías de cumplimiento.

AGA VI/2008.

Artículo 75. Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el Secretario Ejecutivo de Servicios, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.

Artículo 141. Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

[...]

El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si la Suprema Corte, por conducto del órgano competente en términos de este Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, la Suprema Corte, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

El atraso de la Suprema Corte en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de los anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Artículo 164. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

De la revisión a los expedientes de las licitaciones públicas que fueron adjudicadas (LPN/SCJN/DGRM/004/2019 “Compra de un Sistema de Archivo LTO-8 y una Pantalla de Led’s 3 x 2 metros”, y LPN/SCJN/DGRM/013/2019 “Contratación del Servicios de Mantenimiento a la Infraestructura Telefónica”); así como, de los concursos públicos sumarios núms. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza”, y CIP/SCJN/DGRM-SGS/008/2019 “Compra de material para videograbación”, se comprobó que se suscribieron doce contratos con el mismo número de prestadores de servicios, mismos que se muestra a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA (Montos con IVA)

Procedimiento	Empresa adjudicada	Contrato	Monto	
			Pesos	Dólares
LPN/SCJN/DGRM/004/2019	Promexar, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-027/10/2019	\$3,220,160.00	
	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.*	4519001877		\$46,092.60
LPN/SCJN/DGRM/013/2019	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-42/12/2019	\$4,602,834.76	
	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	4519001076	\$212,088.83	
	Dirección Sport, S.A. de C.V.	4519001077	\$86,533.45	
	Limpieza Real, S.A. de C.V.	4519001078	\$2,426.72	
CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019	Sisiti-Data, S.A. de C.V.	4519001079	\$328,801.05	
	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	4519001081	\$863,490.69	
	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	4519001085	\$302,584.61	
	Sanipap de México, S.A. de C.V.	4519001074	\$646,166.40	
CIP/SCJN/DGR-SGA/008/2019	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	4519001075	\$82,498.04	
	Videoservicios, S.A. de C.V. **	4519001907		\$88,740.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

* El contrato se suscribió por \$39,735.00 USD, considerando el tipo de cambio de \$19.26 pesos por dólar (de fecha 7 de octubre de 2019) señalado en el Punto para Acuerdo, que se presentó ante el CASOD, el monto adjudicado equivale a \$765,296.00 pesos.

** El contrato se suscribió por \$88,740.00 USD, considerando el tipo de cambio de \$19.35 pesos por dólar (de fecha 19 de septiembre de 2019) señalado en el Punto de Acuerdo, que se presentó ante el CASOD, el monto por adjudicar equivale a \$1,717,119.00 pesos.

En lo que se refiere a la suscripción de los instrumentos contractuales, se verificó que ese acto se realizó dentro del plazo establecido, con excepción del contrato núm. SCJN/DGRM/DOC-

027/10/2019 "Sistema de archivo LTO-8", el cual se formalizó con posterioridad a los 15 días señalados en la normativa, en incumplimiento de los artículos 75 y 141 del AGA VI/2008.

De la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1067/2020 del 8 de septiembre de 2020, informó que establecerá las medidas de supervisión, y coordinación necesaria con las áreas requirentes de este Alto Tribunal, para que la celebración de los contratos se realice dentro de los plazos indicados en la normativa; sin embargo, no se acreditaron documentalmente las gestiones administrativas relacionadas con la implementación de dichas medidas, razón por la cual la observación continua.

En lo que corresponde a las garantías de cumplimiento, se comprobó que se recibieron dentro del plazo establecido en la normativa, lo que cumplió con el artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008.

Causa:

Incumplimientos en los plazos para la suscripción de contratos.

Efecto:

Riesgo de controversias en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales.

Recomendación Preventiva

9.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca las medidas de supervisión y coordinación necesarias con las unidades administrativas de este Alto Tribunal, para asegurar que la suscripción de los contratos se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa, a fin de evitar controversias en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales

6. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos, y en la normativa aplicable.

Resultado 10. Sin observación.

Entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

AGA VI/2008.

Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Para verificar que la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados en las dos licitaciones públicas y en los tres concursos por invitación, determinados como muestra, cumplió con lo establecido en el artículo 172 del AGA VI/2008, se revisaron los expedientes respectivos.

Para el caso de los bienes adquiridos con motivo de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2019 "Compra de un sistema de archivo LTO-8 y una pantalla leds 3 x 2 metros", se acreditó que el 13 de noviembre de 2019 se recibió la pantalla de leds, por parte de la empresa Teletec de México, S.A. P. I. de C.V., y el 20 de diciembre de 2019 se recibió, de la empresa Promexar, S.A. de C.V., el sistema de archivo LTO-8. En ambos actos, la recepción de los bienes se realizó con la participación del personal de las direcciones generales de Justicia TV y de Recursos Materiales en el plazo establecido en la normativa, con lo que se acredita la recepción a entera satisfacción de los mismos.

En relación con la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/013/2019 "Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica", se comprobó que los servicios contratados

corresponden al periodo de enero a diciembre de 2020, razón por la cual no existieron en 2019 aspectos que fueran susceptible de ser revisados.

En cuanto al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza”, se identificó que se establecieron tres plazos de entrega, siendo la primera a los 15 días naturales posteriores a la formalización del contrato; la segunda el 15 de agosto de 2019, y la tercera el 15 de octubre de 2019, de conformidad con el numeral 9.3, incisos a) y b) del anexo 7 “Plazos de Entrega” de las Bases.

Se comprobó que en las entregas de los bienes adjudicados se incumplió con los plazos establecidos, como se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESAS ADJUDICADAS QUE INCUMPLIERON CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚM. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 "COMPRA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA".

Contrato	Proveedor	Partidas	Texto	Cantidad en desfase	Unidad	Vencimiento plazo	Fecha de entrega	Desfase
4519001074	Sanipap de México, S.A. de C.V.	6	Toallamatic.	340	Caja	15/10/2019	18/10/2019	3
4519001075	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	65	Bolsa pol.negra 80 x 120 cm.	2,700	Pieza	08/07/2019	19/08/2019	42
4519001077	Dirección Sport, S.A. de C.V.	60	Mechudo de 800 gr.	142	Pieza	08/07/2019	09/07/2019	1
4519001081	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	27	Desinfectante antibacterial en aerosol aroma campestre	24	Pieza	08/07/2019	10/07/2019	2
		29	Desodorante acción fragancia activa.	338	Pieza	15/08/2019	20/08/2019	5
		47	Limpia metales c/200 mil brasso.	185	Pieza	15/08/2019	20/08/2019	5

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/169/2019 y SGC/DPC/230/2020 de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

Las sanciones correspondientes a los incumplimientos identificados en las partidas descritas en el concentrado anterior se explican en el resultado núm. 12 del presente informe.

En cuanto lo que se refiere al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-SGS/008/2019 “Compra de material para videograbación”, se comprobó que el proveedor adjudicado (Videoservicios, S.A. de C.V.), entregó la cantidad de 2,250 piezas de discos ópticos XDCAM, dentro del plazo establecido en el contrato respectivo.

7. Verificar que el pago por los bienes y servicios adquiridos y contratados cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en los contratos.

Resultado 11. Con observación.

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago;

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

Acuerdo General de Administración I/2012 del 14 de junio de 2012 del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).

Artículo 167. Penas convencionales.

Párrafo primero. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

Párrafo segundo. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Párrafo tercero. En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad

que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Párrafo cuarto. Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Para verificar que los pagos realizados por los bienes y servicios adquiridos y contratados en las dos licitaciones públicas y en los tres concursos por invitación, determinados como muestra, cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 154 del AGA VI/2008, se revisaron los expedientes respectivos.

En lo que se refiere al procedimiento licitatorio núm. LPN/SCJN/DGRM/013/2019 “Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica”, de la revisión a su expediente se identificó que los servicios contratados se realizarían durante el ejercicio fiscal de 2020, razón por la cual en 2019 no existieron elementos susceptibles de revisar.

Respecto de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2019 “Compra de un sistema de archivo LTO-8 y una pantalla leds 3 x 2 metros” y del concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-SGS/008/2019 “Compra de material para videograbación”, con la revisión de la documentación y los registros del SIA se verificó que los montos correspondieron a los importes contratados, ya que en el primer caso se pagaron \$4,098,016.61 pesos (\$3,220,160.00 pesos del contrato núm. SCJN/DGRM/DPC-027/10/2019, y \$877,856.61 pesos del contrato núm. 4519001877, este último monto obtenido de los \$46,092.60 dólares contratados al tipo de cambio de 19.0455, pagados el 16 de diciembre de 2019), mientras que en el segundo caso se pagaron \$1,682,865.36 pesos, monto que resultó de los \$88,740.00 dólares contratados, al tipo de cambio de 18.9640 pesos pagados el 20 de diciembre de 2019.

En cuanto al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 “Compra de artículos de higiene y material de limpieza”, de la revisión a la documentación contenida en los expedientes, relativa a las solicitudes de pago enviadas a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), y las facturas validadas, se obtuvo lo siguiente:

wfcr8SxYckmprEqJonQEifBhtbSlJqGIXYiFxiuINOrgo=

Procedimiento	Contrato	Empresa	Concepto	Transferencia	Fecha	Importe pagado Contrato Simplificado con I.V.A	Importe pagado con I.V.A.	Sanción	Comentarios	
CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019	4519001085	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500007220	27/08/19	\$302,584.61	\$100,187.23	-	Pago de los bienes recibidos.	
				1500007364	02/09/19		\$140,788.62		Pago de los bienes recibidos.	
				1500010401	14/11/19		\$34,243.20		Pago de los bienes recibidos.	
				Subtotal			\$302,584.61		\$275,219.05	\$2,359.10
	4519001081	Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500006793	15/08/19	\$863,490.69	\$333,171.63	\$24.96	Pago de los bienes recibidos.	
				1500007152	26/08/19		\$50,306.88		Pago de los bienes recibidos.	
				1500007775	09/09/19		\$165,905.62		Pago de los bienes recibidos y aplicación de la sanción.	
				1500008194	24/09/19		\$28,149.60		\$1,268.00	Pago de los bienes recibidos y aplicación de la sanción.
				1500010382	14/11/19		\$284,664.00		Pago de los bienes recibidos.	
	Subtotal		\$863,490.69	\$862,197.73	\$1,292.96	Importe total de sanciones				
	4519001077	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500007306	30/08/19	\$86,533.45	\$75,762.61	\$920.28	Queda pendiente un pago de \$9,820.56, pesos sin precisar sus causas por la falta de documentos de recepción de bienes y se desconoce si la sanción por \$920.28 pesos pendiente, se aplicara a dicho saldo.	
				Subtotal			\$86,533.45		\$75,762.61	\$920.28
	4519001076	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500006152		\$212,088.83	\$182,705.45		Pago de los bienes recibidos.	
				1500007756			\$29,383.38		Pago de los bienes recibidos.	
	Subtotal		\$212,088.83	\$212,088.83	-					
	4519001079	Sisti-Data, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500006023	15/07/2019	\$328,801.05	\$85,713.78	\$1,474.20	Pago de los bienes recibidos.	
				1500006645	09/08/2019		\$100,920.00		Pago de los bienes recibidos.	
				1500007362			\$123,592.35		Pago de los bienes recibidos y aplicación de la sanción.	
				Subtotal			\$328,801.05		\$310,226.13	\$1,474.20
	4519001078	Limpieza Real, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500007153	10/10/1903	\$2,426.72	\$1,379.24		Pago de los bienes recibidos.	
1500007727				12/11/1902	\$1,047.48		Pago de los bienes recibidos.			
Subtotal		\$2,426.72	\$2,426.72							
4519001074	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500006798		\$646,166.40	\$220,492.80	\$2,692.80	Pago de los bienes recibidos.		
			1500011709			\$422,980.80		Pago de los bienes recibidos y aplicación de la sanción.		
Subtotal		\$646,166.40	\$643,473.60	\$2,692.80	Importe total de sanción.					
4519001075	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Compra de artículos de higiene y material de limpieza.	1500006024		\$82,498.04	\$20,822.00		Pago de los bienes recibidos.		
			1500007363			\$51,277.80		Pago de los bienes recibidos.		
			1500008024			\$9,588.24		\$810.00	Pago de los bienes recibidos y aplicación de la sanción.	
Subtotal		\$82,498.04	\$81,688.04	\$810.00	Importe total de sanción.					
Total		\$2,524,589.79	\$2,524,589.79	\$9,549.34						

wfar8SxYckmprEqlonQEfBhtbSlugGIXYIFxurNOrtgo

Como se muestra en el cuadro anterior, del contrato núm. 4519001085, se tiene pendiente un pago por \$27,365.56 pesos y la aplicación de la sanción por \$2,359.10 pesos; del núm. 4519001077 no se habían pagado \$9,820.56 pesos ni se había aplicado la sanción por \$920.28 pesos; y del contrato núm. 4519001079 se tenía pendiente un pago de \$17,100.72 pesos, de los cuales se desconoce las razones de que dichos importes no se encontraran aplicados, toda vez en el expediente no se identificó documentación que acreditara la recepción de bienes, facturas y solicitudes de pagos, y en SIA, tampoco se identificaron las trasferencias de los montos mencionados.

En cuanto a los contratos en los que fue factible identificar los montos de las sanciones aplicadas por los incumplimientos, se comprobó que los cálculos correspondieron a las penas establecidas en los contratos simplificados, en cumplimiento del artículo 167, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del AGA VI/2008, como se muestra en seguida:

DETERMINACION DE LAS SANCIONES A LAS EMPRESAS QUE INCLUMPLIERON CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚM. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019 "COMPRA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA".

Núm. Contrato Simplificado	Proveedor	Partidas	Texto	Precio Unitario	Cantidad en desfase	Unidad	Importe sin I.V.A.	Días de desfase	Fórmula de la pena convencional	Importe aplicado correspondiente a la pena convencional
4519001081	Aseindustri al Mexicana, S.A. de C.V.	27	Desinfectante antibacterial en aerosol aroma campestre	\$52.00	24	Pieza	\$1,248.00	2	\$1,248.00 X.01X2	\$24.96
		29	Desodorante acción fragancia activa.	\$40.00	338	Pieza	\$13,520.00	5	\$13,520.00 X.01X5	\$1,269.00
		47	Limpia metales c/200 mil brasso.	\$64.00	185	Pieza	\$11,840.00	5	\$11,840.00 X.01X5	\$1,269.00
4519001077	Dirección Sport, S.A. de C.V.	22	Jabón Liq. Antibacterial p/manos.	\$24.90	340	Pieza	\$8,466.00	0	\$8,466.00 X.10	\$0.00
		60	Mechudo de 800 gr.	\$51.89	142	Pieza	\$7,368.38	1	\$47368.38X.01X1	\$73.68
4519001079	Sisti-Data, S.A. de C.V.	10	Protector de vinil líquido	\$54.00	273	Pieza	\$14,742.00	0	\$14,742.00X.10	\$0.00
4519001074	Sanipap de México, S.A. de C.V.	6	Toallamatic.	\$264.00	340	Caja	\$89,760.00	3	\$89,760.00X.01X3	\$2,692.80
4519001075	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	65	Bolsa pol.negra 80 x 120 cm.	\$3.00	2,700	Pieza	\$8,100.00	42	\$8,100X.01X42	\$810.00

De los 8 contratos simplificados correspondientes al concurso por invitación mencionado (CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2009 "Compra de artículos de higiene y material de limpieza"), por el importe total de \$2,524,589.79 pesos I.V.A. incluido, y las sanciones por incumplimiento a los plazos de entrega por un total \$9,549.34 pesos, de acuerdo a lo mencionado en el resultado 11 del presente informe, es necesario que se acredite documentalmente las entregas de los bienes para estar en posibilidades de determinar de manera fehaciente la precedencia de dichas sanciones.

Causa:

Ausencia de documentación en los expedientes de adquisición de bienes.

Efecto:

Falta de certeza en el cumplimiento del suministro de los bienes adquiridos; así como de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores.

Recomendación Correctiva

11.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales acredite documentalmente la recepción de los bienes adquiridos; los pagos faltantes y, en su caso, las sanciones correspondientes del concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/004/2019, para la "Compra de artículos de higiene y material de limpieza", a fin de que se tenga certidumbre sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en contratos formalizados por este Alto Tribunal.

IV. CONCLUSIÓN

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Tecnologías de la Información; de Infraestructura Física y de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los

wfc8SxYckmprEqlonQEFhthbJugQXIFujINCO=

procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales, como área responsable de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto de los procedimientos de contratación por medio de licitaciones públicas y de concursos por invitación, cumplió con su objetivo de adquirir y contratar, para las áreas de este Alto Tribunal, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la falta de inclusión de los precios estimados de los bienes y servicios, obtenidos por medio de los análisis de mercado realizados, para el inicio de los procedimientos adjudicatorios; así como, ausencia de documentación soporte sobre la obtención de los precios determinados por las áreas requirentes; incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de fallos y en la suscripción de contratos, y ausencia de documentación relativa a los pagos por los bienes adquiridos en un procedimiento adjudicatorio y, en su caso, a las sanciones impuestas correspondientes a los atrasos en la entrega de dichos bienes.

De las observaciones determinadas en la auditoría, en un caso se decidió solventarla, en virtud de que la Dirección General de Recursos Materiales adoptó las medidas necesarias para prevenir que se repitan los hechos señalados, y, en tres casos restantes, se determinó que la observación persistía, a pesar de los comentarios vertidos por el área revisada.

Con la revisión se determinaron 1 Recomendación Correctiva, 2 Recomendaciones Preventivas.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

“El presente documento se firma digitalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas”.